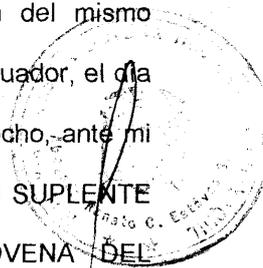


TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
SOCIALES, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA VIBIKE JACKELINE (VIJAK) C.
LTDA., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR
SU GERENTE SEÑOR CRUZ MARINO
AGUIRRE, QUIEN ACREDITA SU
PERSONERÍA CON LA COPIA DEL
NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO
HABILITANTE, Y CESION DE
PARTICIPACIONES SOCIALES CELEBRADA
ENTRE LOS SEÑORES CRUZ
MARINO AGUIRRE, INGENIERO JOSÉ LUÍS
CAISAPANTA MATAMOROS, JENNY
MATAMOROS VIUDA DE CAISAPANTA,
MENOR DE EDAD ARIANA MADELAIN
AGUIRRE RAMÍREZ, REPRESENTADA POR
SU SEÑOR PADRE CRUZ MARINO AGUIRRE,
INGENIERA GRACE MARILIN AGUIRRE
RAMÍREZ, Y SEÑOR FRANK MARINO
AGUIRRE RAMÍREZ ..-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo
nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día
de hoy miércoles veintisiete de Febrero del dos mil ocho, ante mi
ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL



CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor CRUZ MARINO AGUIRRE, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa, en su calidad de GERENTE y Representante Legal de la Compañía INMOBILIARIA VIBIKE JACKELINE (VIJAK) C. LTDA., como lo demuestra con la copia de su nombramiento inscrito, que se agrega a esta escritura como documento habilitante; y, los señores Cruz Marino Aguirre, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; Ingeniero José Luis Caisapanta Matamoros, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial; Jenny Matamoros viuda de Caisapanta, de estado civil viuda, de ocupación ama de casa; la menor de edad Ariana Madelain Aguirre Ramírez, representada por su señor padre Cruz Marino Aguirre, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; Ingeniera Grace Marilyn Aguirre Ramírez, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Comercial; y señor Frank Marino Aguirre Ramírez, de estado civil soltero, de profesión estudiante; todos los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus documentos de Ley, domiciliado en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruido en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue:- SEÑOR NOTARIO: En el Libro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase

incorporar una en virtud de la cual conste la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA VIBIKE JACKELINE (VIJAK) C. LTDA. que se celebra de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene en la celebración de la presente escritura el señor CRUZ MARINO AGUIRRE, en su calidad de GERENTE y Representante Legal de la Compañía INMOBILIARIA VIBIKE JACKELINE (VIJAK) C. LTDA., como lo demuestra con la copia de su nombramiento inscrito, que se agrega a esta escritura como documento habilitante; y, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veinticinco de Febrero del año dos mil ocho, cuya copia certificada también se acompaña como habilitante. Actúa también por sus propios derechos como CEDENTE; y, como REPRESENTANTE DE LA CESIONARIA menor adulta ARIANA MADELAIN AGUIRRE RAMÍREZ Y los señores: JOSE LUIS CAISAPANTA MATAMOROS Y FRANK MARINO AGUIRRE RAMÍREZ; la señora JENNY MATAMOROS VIUDA DE CAISAPANTA y la señorita GRACE MARILIN AGUIRRE RAMÍREZ, a quienes llamaremos los "CEDENTES".- Todos con plena capacidad civil y absoluta libertad para suscribir este instrumento.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La señorita Ingeniera GRACE MARILIN AGUIRRE RAMIREZ, propietaria de treinta y dos mil setecientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar, cada una; el señor FRANK MARINO AGUIRRE RAMIREZ, propietario de

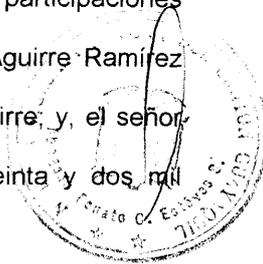
treinta y dos mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar, cada una; el señor Ingeniero JOSE LUÍS CAISAPANTA MATAMOROS, propietario de cuarenta participaciones sociales de cuatro centavos de dólar, cada una; el señor CRUZ MARINO AGUIRRE, es propietario de doce participaciones sociales de cuatro centavos de dólar, cada una y, señora JENNY EDITH MATAMOROS AGUIRRE VIUDA DE CAISAPANTA, propietaria de seiscientos cuarenta y ocho participaciones sociales de cuatro centavos de dólar, cada una en la Compañía INMOBILIARIA VIBIKE JACKELINE (VIJAK) C. LTDA., a quienes denominaremos los "CEDENTES"; y por otra parte, el señor CRUZ MARINO AGUIRRE, quien ejerce la Patria Potestad a favor de su hija la menor adulta ARIANA MADELAIN AGUIRRE RAMIREZ, a quien denominaremos el "REPRESENTANTE DE LA CESIONARIA". La Compañía de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Guayaquil, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por la Notaría Vigésima del Cantón Guayaquil, a cargo del señor Abogado Juan Antonio Haz Quevedo, el veintiséis de Junio del año mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diez de Diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, B) Mediante Escritura Pública celebrada y otorgada ante el Notario Décimo Octavo de Guayaquil, señor Abogado Germán Castillo Suárez, el seis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, el doce de Diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, la Compañía INMOBILIARIA VIBIKE JACKELINE (VIJAK) C.

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

LTDA. procede al Aumento y Conversión del Capital y a la Reforma de sus Estatutos. El capital quedó en la cantidad de dos mil seiscientos dieciséis dólares americanos con un equivalente a sesenta y cinco mil cuatrocientas participaciones sociales de un valor de cuatro centavos de dólar cada una. C) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía INMOBILIARIA VIBIKE JACKELINE (VIJAK) C. LTDA., celebrada el veinte y cinco de Febrero del año dos mil ocho, resolvió: 1) Autorizar ceder absolutamente sus participaciones sociales de las que eran propietarios al señor Ingeniero José Luís Caispanta Matamoros, propietario de cuarenta participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una; y, a la señora Jenny Matamoros viuda de Caisapanta, propietaria de seiscientos cuarenta y ocho participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una a favor de la menor adulta Ariana Madelain Aguirre Ramírez, representada por su señor padre Cruz Marino Aguirre. Al señor Cruz Marino Aguirre, propietario de doce participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, cederlas a la Ingeniera Grace Marilin Aguirre Ramírez 2) A ceder parcialmente sus participaciones: La señorita Ingeniera Grace Marilin Aguirre Ramírez, propietaria de treinta y dos mil setecientos doce participaciones sociales de un valor de cuatro centavos cada una, cederá la cantidad de siete mil setecientos doce participaciones sociales a favor de la menor Ariana Madelain Aguirre Ramírez representada por su padre señor Cruz Marino Aguirre; y, el señor Frank Marino Aguirre Ramírez, propietario de treinta y dos mil



participaciones sociales de un valor de cuatro centavos cada una, cediendo la cantidad de siete mil participaciones sociales a favor de Ariana Madelain Aguirre Ramírez representada por su padre señor Cruz Marino Aguirre. 3) Aumentar el capital de la Compañía en la suma de trescientos ochenta y cuatro dólares, dividido en nueve mil seiscientas participaciones de cuatro centavos cada una, señalando que el valor del aumento de capital, se encuentra depositado en la Tesorería de la Compañía. Renunciando a su derecho de preferencia que les confiere la ley para los aumentos de capital, los socios GRACE MARILIN Y FRANK MARINO AGUIRRE RAMÍREZ, deliberan y aceptan por unanimidad como nueva socia a la menor adulta ARIANA MADELAIN AGUIRRE RAMÍREZ, representada por su señor padre CRUZ MARINO AGUIRRE. 4) Revalorizar las participaciones sociales, a fin de que el Nuevo Capital Social de la Compañía Inmobiliaria VIBIKE JACKELINE (VIJAK) C. LTDA., que es la suma de TRES MIL DÓLARES, sea equivalente a TRES MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA, numeradas desde el cero cero cero uno a la tres mil inclusive. 5) Las participaciones revaloradas quedarían de la siguiente manera: SEÑORITA INGENIERA GRACE AGUIRRE RAMIREZ, PROPIETARIA DE UN MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA, NUMERADAS DESDE LA CERO CERO CERO UNO A LA UN MIL INCLUSIVE; SEÑOR FRANK MARINO AGUIRRE RAMIREZ, PROPIETARIO UN MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA, NUMERADAS DESDE LA UN MIL UNO A LA DOS MIL

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

INCLUSIVE; Y, LA SEÑORITA ARIANA MADELAIN AGUIRRE RAMIREZ, PROPIETARIA DE UN MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA, NUMERADAS DESDE LA DOS MIL UNO A LA TRES MIL INCLUSIVE, representada en este acto por su señor padre Cruz Marino Aguirre por lo que se deberán emitir nuevas participaciones.

6) Reformar los Estatutos en lo que respecta al Artículo Sexto: Del Capital Social; y, 7) Autorizar al señor Gerente a suscribir la respectiva escritura. CLÁUSULA TERCERA: REVALORIZACIÓN

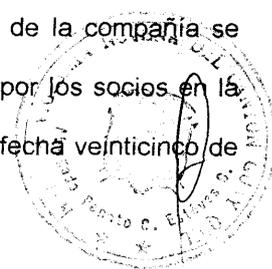
DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- Los Socios de la en la Junta General Extraordinaria celebrada el veinticinco de Febrero del año dos mil ocho, que se agrega a esta Escritura, resolvieron; Revalorizar las participaciones sociales, a fin de que el Nuevo Capital Social de la Compañía Inmobiliaria VIBIKE JACKELINE (VIJAK) C. LTDA., que es la suma de TRES MIL DÓLARES, sea equivalente a TRES MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA, numeradas desde el cero cero cero uno a la tres mil inclusive. CLAUSULA CUARTA: CESION Y

TRANSFERENCIA.- Con tales antecedentes, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios, los CEDENTES totales, ceden absolutamente sus participaciones sociales de las que eran propietarios: el señor Ingeniero José Luís Caisapanta Matamoras, propietario de cuarenta participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una; y, la señora Jenny Matamoras viuda de Caisapanta, propietaria de seiscientos cuarenta y ocho participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, a favor de la menor adulta Ariana Madelain

Aguirre Ramírez, representada por su señor padre Cruz Marino Aguirre. El señor Cruz Marino Aguirre cede doce participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una a favor de GRACE MARILIN AGUIRRE.- Los CEDENTES Parciales ceden sus participaciones de la siguiente forma: La señorita Ingeniera Grace Marilyn Aguirre Ramírez, propietaria de treinta y dos mil setecientos doce participaciones sociales de un valor de cuatro centavos cada una, cederá la cantidad de siete mil setecientos doce participaciones sociales; y, el señor Frank Marino Aguirre Ramírez, propietario de treinta y dos mil participaciones sociales de un valor de cuatro centavos cada una, cederá la cantidad de siete mil participaciones sociales a favor de la menor Ariana Madelain Aguirre Ramírez representada por su señor padre Cruz Marino Aguirre. Por lo que los Socios quedan con sus participaciones de la siguiente manera señorita Ing. GRACE AGUIRRE RAMIREZ, PROPIETARIA DE UN MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA, NUMERADAS DESDE LA CERO CERO CERO UNO A LA UN MIL INCLUSIVE; señor FRANK MARINO AGUIRRE RAMIREZ, PROPIETARIO UN MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA, NUMERADAS DESDE LA UN MIL UNO A LA DOS MIL INCLUSIVE; y, LA SEÑORITA ARIANA MADELAIN AGUIRRE RAMIREZ, quien es menor de edad representada por su señor padre CRUZ MARINO AGUIRRE, como PROPIETARIA DE UN MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA, NUMERADAS DESDE LA DOS MIL UNO A LA TRES MIL inclusive. Todas las participaciones constan en los respectivos certificados. CLÁUSULA QUINTA: EI

“REPRESENTANTE DE LA CESIONARIA” declara que acepta la cesión de las participaciones a que se refiere esta Escritura en el número y valor constante en la Cláusula precedente, por convenir a los intereses de su hija Ariana Madelain Aguirre Ramírez.

CLÁUSULA SEXTA : AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos el señor Cruz Marino Aguirre, a nombre y en representación de la Compañía INMOBILIARIA VIBIKE JACKELINE (VIJAK) C. LTDA., en su calidad de Gerente y Representante Legal hace las siguientes declaraciones: a) Que el Capital Social de la compañía queda elevado a la cantidad de TRES MIL DÓLARES AMERICANOS, divididos en tres mil participaciones sociales de un valor de un dólar cada una. b) Que las TRES MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA, han sido suscritas y pagadas en los términos que consta en el Acta de la Junta General Extraordinaria que se anexa, realizada el veinticinco de Febrero del año dos mil ocho. c) Todos los suscriptores del Aumento de Capital son de nacionalidad ecuatoriana; d) Que los Estatutos Sociales en lo que respecta al Artículo Sexto: Del Capital Social, quedan reformados de la siguiente manera: “ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de Tres mil dólares americanos, dividido en tres mil participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar americano cada una” ; y, e) Que el Gerente tiene a bien declarar bajo juramento, que el capital social de la compañía se encuentra integrado de acuerdo a lo resuelto por los socios en la sesión de la Junta General Extraordinaria, de fecha veinticinco de



Febrero del dos mil ocho. CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN

Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El señor Cruz Marino

Aguirre en su calidad de Gerente de la Compañía manifiesta que se ha depositado en la tesorería de la empresa la cantidad que corresponde el aumento de capital, por lo cual todas las participaciones se encuentran debidamente pagadas y suscritas conforme el contenido numeral 5) de la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se

acompaña a esta escritura como documento habilitante, lo siguiente: UNO) Copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía INMOBILIARIA VIBIKE JACKELINE (VIJAK) C. LTDA., que contiene las diversas resoluciones que se han puesto de manifiesto y ejecutado en la presente Escritura. DOS) Nombramiento de Gerente de la Compañía. TRES) Registro Único de la Compañía. Agregue Ud.

Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez e inscripción de esta escritura pública.

(firmado) Ilegible ABOGADA MARIA GLORIA MEJIA CARRILLO, Registro número tres mil doscientos ochenta y uno. Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y o el Notario la elevo a escritura pública para que surta su efecto legal

Guayaquil, a 21 de Enero del 2.008

Señor
CRUZ MARINO AGUIRRE
Ciudad

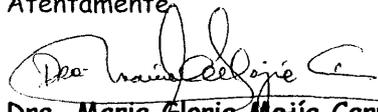
De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la INMOBILIARIA VIBIKE JACKELINE (VIJAK) CIA. LTDA, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como GERENTE de la misma, por un período de CUATRO AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento.

Como GERENTE tendrá usted, la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

Las atribuciones y deberes del GERENTE constan en los estatutos sociales de la escritura constitutiva de la compañía INMOBILIARIA VIBIKE JACKELINE (VIJAK) CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, el 26 de junio de 1.986, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 10 de Diciembre de 1.986.

Atentamente



Dra. Maria Gloria Mejía Carrillo
SECRETARIA AD HOC

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA VIBIKE JACKELINE (VIJAK) CIA. LTDA, para lo cual he sido reelegido.-
Guayaquil, 21 de Enero del 2.008



CRUZ MARINO AGUIRRE
C. I. 1703092088
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Cdla. Álamos Norte Mz. 22 Villa 1



NUMERO DE REPERTORIO: 4.067
FECHA DE REPERTORIO: 23/ene/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintitrés de Enero del dos mil ocho queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía INMOBILIARIA
VIBIKE JACKELINE (VIJAK) CIA. LTDA., a favor de CRUZ
MARINO AGUIRRE, a foja 8.491, Registro Mercantil número 1.493.

ORDEN: 4067



s 9,30

REVISADO POR:

mf



REGISTRO
MERCANTIL
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

LO CERTIFICO, ES CONFORME
AL DOCUMENTO QUE ME HA
SIDO EXHIBIDO.

08 FEB 2008

GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



INMOBILIARIA VIBIKE JACKELINE (VIJAK) CIA. LTDA.

Acta No. 04 - 2008

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA VIBIKE JACKELINE (VIJAK)
CIA. LTDA. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
DIA 25 DE FEBRERO DEL 2.008.**

En la ciudad de Guayaquil, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del Lunes, veinticinco de Febrero del año dos mil ocho, en el local social de la COMPAÑÍA INMOBILIARIA VIBIKE JACKELINE (VIJAK) C. LTDA., ubicado en la Cooperativa de Vivienda Guayaquil, Manzana No. 21, Solar No. 19, Km. 1 de la Vía Juan Tanca Marengo, frente al Mall del Sol, de ésta ciudad de se reúnen:

SOCIOS	CANTIDAD DE PARTICIPACIONES	VALOR UNITARIO DE CADA PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL DE PARTICIPACIONES DE CADA SOCIO
AGUIRRE RAMÍREZ GRACE MARILIN	32.700	\$ 0.04	\$ 1.308,00
AGUIRRE RAMÍREZ FRANCK MARIN O	32.000	\$ 0.04	\$ 1.280,00
AGUIRRE CRUZ MARINO	12	\$ 0.04	\$ 0,48
MATAMOROS AGUIRRE JENNY	648	\$ 0.04	\$ 25.92
CAISAPANTA MATAMOROS JOSÉ LUIS	40	\$ 0.04	\$ 1.60
TOTALES	65.400		\$ 2.616,00

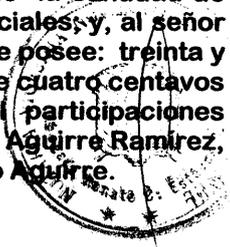
Cuyas participaciones nominativas e iguales, hacen la totalidad del capital social, con la finalidad de celebrar una Junta General de Socios con el carácter de Extraordinaria. Estando presente en el acto las siguientes personas: señor Cruz Marino Aguirre, Gerente, Grace Marilin Aguirre Ramírez, Franck Marino Aguirre Ramírez, Presidente, señora Jenny Matamoros Aguirre y José Luis Caisapanta Matamoros, quienes de conformidad al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, acuerdan por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal. Al efecto siendo el día y la hora señalados en la Convocatoria y el Orden del Día, se procede a su instalación, actuando como Presidente el señor Franck Marino Aguirre Ramírez y como Secretario, el señor Cruz Marino Aguirre, Gerente de la Compañía. El Presidente dispone que se proceda a elaborar la lista de socios que es igual a la que encabeza esta Acta. CONVOCATORIA: Se cita con el carácter de extraordinario a una Junta General de Socios para el día, Lunes, 25 de Febrero del 2.008, a las 19H30, en el local social de la compañía. Guayaquil, 19 de Febrero del 2.008. Enseguida se instala la Sesión y se da lectura al Orden del Día,

cuyo tenor es el siguiente: 1) Cesión absoluta de las participaciones de Cruz Marino Aguirre, José Luis Caisapanta Matamoros y Jenny Matamoros viuda de Caisapanta; 2) Cesión parcial de las participaciones de Grace Marilyn y Frank Marino Aguirre Ramírez. 3) Aumento de Capital de la Compañía; 4) Revalorizar el valor de las participaciones Sociales; 5) Participaciones de los Socios; 6) Reforma Parcial de los Estatutos Sociales; y, 7) Autorizar al Gerente en la suscripción del Aumento de Capital, así como a los otros socios, en la cesión de sus participaciones.

En consideración tanto la Convocatoria como el Orden del Día son aprobados. Constatado el quórum, se procede a la Instalación de la sesión. De manera inmediata solicita la palabra la señorita Ingeniera Grace Aguirre Ramírez, quien sugiere que se proceda en el orden indicado, ya que a quien se van a ceder las participaciones, es a su hermana menor adulta Ariana Madelain Aguirre Ramírez, además de que se hace necesario revalorizar esas participaciones, porque actualmente cuatro centavos son insignificantes económicamente, así como efectuar el Aumento de Capital, renunciando a nuestro derecho preferente y para que todos tengan igualdad de participaciones, incluyendo a mi hermana representada por mi señor padre; y, se nos autorice a todo a la firma de la Escritura; así como al Gerente señor CRUZ MARINO AGUIRRE, para que firme el aumento de capital, ideas que son elevadas como mociones

Se pone en consideración las mociones, hechas las deliberaciones unánimemente, la Asamblea Resuelve:

1. Autorizar ceder absolutamente sus participaciones sociales a favor de la menor adulta representada por su señor padre: Ariana Madelain Aguirre Ramírez, a sus actuales propietarios y en la proporción de lo que poseen, esto es: El señor Ingeniero José Luis Caisapanta Matamoros, propietario de cuarenta participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una; y, la señora Jenny Matamoros viuda de Caisapanta, propietaria de seiscientos cuarenta y ocho participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una. El señor Cruz Marino Aguirre, propietario de doce participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, las cede a favor de Grace Marilyn Aguirre Ramírez.
2. A ceder parcialmente sus participaciones, a la señorita Ingeniera Grace Marilyn Aguirre Ramírez, propietaria de treinta y dos mil setecientas participaciones sociales de un valor de cuatro centavos cada una, de las cuales cede la cantidad de siete mil setecientos doce participaciones sociales; y, al señor Frank Marino Aguirre Ramírez, propietario que posee: treinta y dos mil participaciones sociales de un valor de cuatro centavos cada una, cede la cantidad de siete mil participaciones sociales a favor de la menor Ariana Madelain Aguirre Ramírez, representada por su padre, señor Cruz Marino Aguirre.



INMOBILIARIA VIBIKE JACKELINE (VIJAK) C. LTDA.

Acta No. 04-2008

3. Aumentar el capital de la Compañía en la suma de trescientos ochenta y cuatro dólares, dividido en nueve mil seiscientas participaciones de cuatro centavos cada una, señalando que el valor del aumento de capital, se encuentra depositado en la tesorería de la Compañía, renunciando a su derecho de preferencia que les confiere la ley para los aumentos de capital, los socios GRACE MARILIN Y FRANK MARINO AGUIRRE RAMÍREZ, deliberan y aceptan por unanimidad como nueva socia a la menor adulta ARIANA MADELAIN AGUIRRE RAMÍREZ, representada por su señor padre CRUZ MARINO AGUIRRE, quien ejerciendo la Patria Potestad concedida en la Ley de la Niñez y Adolescencia.
4. Revalorizar las participaciones sociales, a fin de que el Nuevo Capital Social de la Compañía Inmobiliaria VIBIKE JACKELINE (VIJAK) C. LTDA., que llega a la cantidad de TRES MIL DÓLARES, sea equivalente a TRES MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA, numeradas desde el cero cero uno a la tres mil inclusive.

5. Las participaciones revaloradas quedarían de la siguiente manera:

SOCIOS	CANTIDAD DE PARTICIPACIONES	NUMERACION DE CADA PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL DE PARTICIPACIONES DE CADA SOCIO
AGUIRRE RAMÍREZ GRACE MARILIN	1.000	0001 A 1.000	\$ 1.000,00
AGUIRRE RAMÍREZ FRANCK MARIN O	1.000	1.001 A 2.000	\$ 1.000,00
AGUIRRE RAMÍREZ ARIANA MADELAIN REPRESENTADA POR SU PADRE CRUZ MARINO AGUIRRE	1.000	2.001 A 3.000	\$ 1.000,00
TOTALES	3.000		\$ 3.000,00

6. Reformar los Estatutos en lo que respecta al Artículo Sexto: DEL CAPITAL SOCIAL: "El Capital Social de la Compañía es de Tres mil dólares americanos, dividido en tres mil participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar americano cada una" y,
7. Autorizar al señor Gerente a suscribir la respectiva escritura.



Acta No. 04-2008

No existiendo otro asunto que tratar se conceden quince minutos de receso a fin de que se elabore el Acta y los nombramientos respectivos. Siendo las veinte horas se reinstala la Sesión, se da lectura al Acta y se la aprueba por unanimidad de votos, por estar bien redactada y sin enmendaduras, de ninguna especie.

En este estado, firman todos los presentes en unidad de acto con el Secretario que certifica.

**Sr. Cruz Marino Aguirre
GERENTE - SECRETARIO**

**Ing. Grace M. Aguirre Ramirez
SOCIA**

**Sr. Franck Marino Aguirre Ramirez
PRESIDENTE - SOCIO**

**Ing. José Luis Caisapanta Matamoros
SOCIO**

**Sra. Jenny Matamoros Aguirre vda. de Caisapanta
SOCIA**

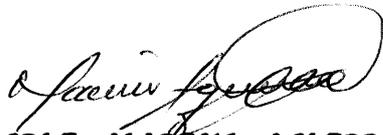
**Sr. Cruz Marino Aguirre
REPRESENTANTE DE LA CESIONARIA**



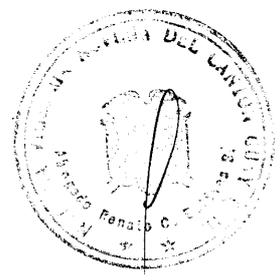
IMPRESION DE LA COMPAÑIA

**CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE SE
CONSERVA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA VIBKE JACELINE (VJAK) C. LTDA., AL QUE
ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.**

Guayaquil, a 26 de Febrero del 2008



**SR. CRUZ MARINO AGUIRRE
SECRETARIO**



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

consiguiente. Leída que le fuè al compareciente esta escritura íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes, se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

p.- COMPAÑÍA INMOBILIARIA VIBIKE JACKELINE (VIJAK) C.

LTDA.

R.U.C.NO: 0990836795001

CRUZ MARINO AGUIRRE (GERENTE GENERAL)

CED. CIUD. NO: 140309208-8

CERT. VO T. No. 138-0009

CRUZ MARINO AGUIRRE

CED. CIUD. NO: 140309208-8

CERT. VO T. No. 138-0009

José Luis Caispanta
INGENIERO JOSÉ LUÍS CAISPANTA MATAMOROS

CED. CIUD. NO: 10914479043

CERT. VO T. NO. 102-0133

Jenny Matamoros

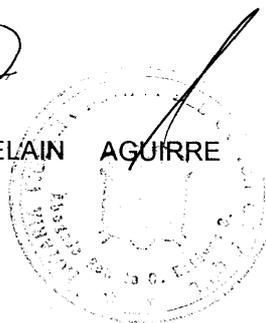
JENNY MATAMOROS VIUDA DE CAISAPANTA

CED. CIUD. NO: 0902064925

CERT. VO T. NO. 988-0428

p.- MENOR DE EDAD ARIANA MADELAIN AGUIRRE

RAMÍREZ



CRUZ MARINO AGUIRRE (REPRESENTANTE)

CED. CIUD. No. 140309208-8

CERT. VO T. NO. 138-0009

ING GRACE MARILIN AGUIRRE RAMÍREZ

CED. CIUD. NO: 091508359-2

CERT. VO T. No. 128-0001

~~Frank Marino Aguirre~~
FRANK MARINO AGUIRRE RAMÍREZ

CED. CIUD. NO: 0919701748

CERT. VO T. No. 043-0001



Ab. Renato C. Estévez Jaimes
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAY-QUITO

Se otorgò ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el día y fecha de su celebración.-



Ab. Renato C. Estévez Jaimes
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAY-QUITO

SCC CIA VIBIKE

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy
y al margen de la matriz de la escritura publi
ca del veinte y siete de febrero del dos mil
ocho, tome nota de la resolucion de fecha die
cisiete de marzo del dos mil ocho, numero 08-G
IJ-0001426, emitada por el señor Juan Antonio
Brando Alvarez, Subdirector Juridico de Compa
nias de la Interendencia de Companias de Guaya
quil; por la que se aprueba el aumento de ca
pital y la reforma del estatuto de la Compania
de responsabilidad limitada INMOBILIARIA VIBIKE
JACKELINE (VIJAK) CIA. LTDA..- Doy Fe.
Guayaquil, 25 de Marzo del 2008.



Ab. Renato C. Esteves Sañudo

NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

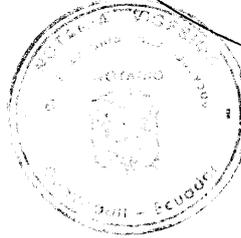
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, LA PRESENTE ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA VIBIKE JACKELINE (VIJAK) C. LTDA. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SU GERENTE SEÑOR CRUZ MARINO AGUIRRE Y OTROS. LA MISMA QUE FUE APROBADA SEGUN RESOLUCION NUMERO CERO OCHO - G-IJ- CERO CERO CERO UNO CUATRO DOS SEIS, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO. GUAYAQUIL, VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL OCHO

LO EMENDADO FUE



Dr. J. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR





NUMERO DE REPERTORIO: 32.638
FECHA DE REPERTORIO: 25/jun/2008
HORA DE REPERTORIO: 14:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veinticinco de Junio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001426, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, el **17 de marzo del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Aumento de Capital y Reforma del Estatuto** de la compañía **INMOBILIARIA VIBIKE JACKELINE (VIJAK) CIA. LTDA.**, de fojas **76.071 a 76.093**, Registro Mercantil número **13.483**. 2.- Se efectuaron **dos** anotaciones al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **923-C** un extracto de la presente escritura pública. 4.- Certifico que con fecha de hoy, queda inscrita la **Cesión de Participaciones Sociales** contenida en la presente escritura publica, mediante la cual los señores **CRUZ MARINO AGUIRRE** cede y transfiere **12** participaciones sociales a favor de **GRACE MARILIN AGUIRRE RAMÍREZ**, así mismo **JOSE LUIS CAISAPANTA MATAMOROS; JENNY MATAMOROS VDA. DE CAISAPANTA; GRACE MARILIN AGUIRRE RAMÍREZ;** y, **FRANK MARINO AGUIRRE RAMÍREZ** ceden y transfieren respectivamente **40, 648, 7.712 y 7.000** participaciones sociales a favor de la menor **ARIANA MADELAIN AGUIRRE RAMÍREZ** representada por su padre **Cruz Marino Aguirre**, las participaciones son de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una que poseen dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA VIBIKE JACKELINE (VIJAK) CIA. LTDA.**- 5.- Se tomo nota de esta cesión a fojas **44.856 y 69.908** del registro mercantil de **1.986 y 1.995**, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

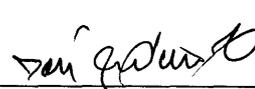
ORDEN: 32638



s

REVISADO POR 




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA